



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 343-2023-AL-MPC

Cañete, 20 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 031058-2023, recepcionado con fecha 24 de marzo del 2023, presentado por la Sra. Leydi Vaneza Castillón Mayta, solicita apoyo económico para su menor hija que tiene 04 años de edad, la cual sufre de epilepsia y no se pueda movilizar, tampoco habla, necesita pañales, víveres, pasajes, medicina y atención médica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MPC de fecha 10 de marzo del 2023, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malasquez-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, con Informe Técnico N° 004-2023-BDS-SGPDMSBSCIAM-GDSYH-MPC, con fecha de recepción 14 de abril de 2023, menciona que, tras la visita domiciliaria, entrevista, evidencias fotografías y clasificación socioeconómica, arroja **POBREZA EXTREMA** de LEYDI VANEZA CASTILLON MAYTA, esta oficina opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/. 1,000.00 soles, para solventar los gastos de pañales, víveres, pasajes, atención médica, medicina y otros para que su menor hija Castillón Elizabeth Jumayri DNI N° 80923568 de 4 años de edad que padece de epilepsia y problemas de lenguaje (no puede hablar) por lo que se eleva el presente informe a su despacho para su evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 254-2023-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC con fecha de recepción 17 de abril de 2023, opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/. 1,000.00 soles; para solventar gastos de pañales, víveres, pasajes, medicina y atención médica y otros, debido a que su menor hija Limanta Castillón Elizabeth Jumayri de 4 años que sufre de epilepsia, salvo mejor parecer, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 520-2023-GDSYH-MPC, de fecha 05 de mayo de 2023, opina que es factible el apoyo económico por el monto de S/. 1,500.00 soles para solventar sus gastos de pañales, víveres, pasajes, medicina, atención médica y otros debido a que su menor hija sufre de epilepsia;

Que, con Informe Legal N° 188-2023-OGAJ-MPC, con fecha de recepción el 15 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: que es factible el apoyo económico por la suma de S/. 1,500.00 (mil quinientos soles) para solventar los gastos de pañales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 343-2023-AL-MPC

viveres, pasajes, atención médica, medicina y otros debido a que su clasificación socioeconómica es **POBRE EXTREMO**;

Que, con Informe N° 1263-2023-GDSYH-MPC, con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, opina que es viable el apoyo económico por la suma de S/ 1,000.00 soles según proforma, para solventar los gastos de pañales, viveres, pasajes, atención médica, medicina y otros;

Que, con Informe legal N° 606-2023-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 19 de octubre de 2023, la oficina General de Asesoría Jurídica opina: 3.1) Es factible aprobar la donación económica de S/. 1,000.00 (mil soles), a favor de la señora Leydi Vaneza Castillón Mayta, para solventar los gastos de pañales, viveres, pasajes, atención médica, medicina y otros de su menor hija Elizabeth Jumayri Limanta Castillón;

Que, con memorándum N° 1987-2023/GM-MPC, de fecha de recepción el 20 de octubre de 2023, remite a la Oficina General de Secretaría General, para que se eleve todos los actuados y así mismo proceder a la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 1,000.00 (MIL SOLES)** a favor de la Señora **LEYDI VANEZA CASTILLON MAYTA**, a efectos de costear los gastos de pañales, viveres, atención médica, medicina y otros de su menor **hija Elizabeth Jumayri Limanta Castillón**.

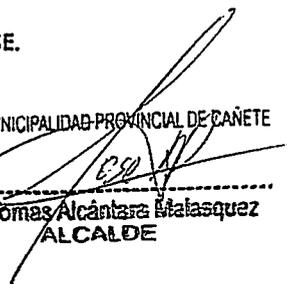
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



José Tomás Alcántara Matasquez
ALCALDE